

LA FUNCIONARIA EJECUTORA GRUPO JURIDICO –COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE
LA REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF

HACE SABER

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por **AVISO**, de la **Resolución de Terminación del Proceso N°085 del 27/06/2019** proferido dentro del proceso Administrativo Coactivo N°013 de 2009 seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, contra la empresa **VILLEGAS LINARES Y CIA S en C con NIT: 806.010.872**, se ha enviado oficio radicado bajo el número S-2018-653283-1300 el día 02/11/2018 al representante legal de la empresa a la dirección: Avenida Pedro de Heredia – Alcibia N°35-173 en la ciudad de Cartagena, Dpto. de Bolívar, correo devuelto por la causal: "No Existe", tal y como consta en la guía RA037375219CO de la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72.

En vista de que se desconoce la dirección de la sociedad **VILLEGAS LINARES Y CIA S en C** y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar a la empresa **VILLEGAS LINARES Y CIA S en C** de la Resolución N°085 del 27/06/2019, que en su parte resolutive establece: "**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro de la obligación que posee la empresa VILLEGAS LINARES Y CIA S en C con NIT: 806.010.872, contenida en la Resolución N°00720 de fecha 22 de julio de 2008, por un capital de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.916.686), más los intereses que se hayan generado. ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra de la empresa VILLEGAS LINARES Y CIA S en C con NIT: 806.010.872, expediente radicado con el N°013 de 2009. ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente. ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia. ARTÍCULO QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso ORDENESE la entrega de títulos judiciales en el evento de que se hubieren generado como consecuencia de las medidas cautelares decretadas. ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE al representante legal de la entidad VILLEGAS LINARES Y CIA S en C del presente acto administrativo conforme al art. 565 y siguientes del E.T.N y demás normas concordantes. ARTICULO SEPTIMO: ARCHIVASE el expediente y háganse las anotaciones respectivas. Dada en Cartagena de Indias, el veintisiete (27) de junio de 2019. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. OLGA EDEL JIMENEZ LEON (con firma) Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Cobro Coactivo"**

Por **AVISO**: Para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el termino de CINCO (5) días hábiles, desde hoy seis (06) de agosto de 2019 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día trece (13) de agosto de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 69 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 58 de la Ley 0019 de 2012. Advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



OLGA EDEL JIMÉNEZ LEÓN

Funcionaria Ejecutora

Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo

ICBF, Regional Bolívar.

Desfijado el día ____ del mes ____ de 2019 a las 06:01 P.M.

Firma funcionario ejecutor.